

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MIERCOLES, 17 MAYO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 137

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 15 de mayo de 1939 regulando la concesión del empleo honorario inmediato a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y asimilados de estos en situación de Reserva que tengan prestados servicios militares extraordinarios al Glorioso Movimiento Nacional.—Página 2687.

Otra de 16 de mayo de 1939 facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente. Páginas 2687 y 2688.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Teniente General al General de División D. Fidel Dávila Arrondo.—Página 2688.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Almirante al Excmo. Sr. Vicealmirante D. Juan Cervera y Valderrama.—Página 2688.

DECRETOS de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Tenientes Generales a los Excelentísimos Sres. Generales de División D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, D. Andrés Saliquet Zumeta y D. Luis Orgaz Yoldi.—Páginas 2687 y 2689.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de mayo de 1939 estableciendo la prestación personal para la reconstrucción nacional.—Páginas 2689 y 2690.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de mayo de 1939 nombrando Delegado del Gobierno en la "Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado", a D. José Esteban-Infantes y Martín.—Página 2690.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de mayo de 1939 sobre celebración del "Dia de la Victoria".—Página 2690.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de mayo de 1939 separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Ministerio de Hacienda que se indican.—Páginas 2690 y 2691.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de mayo de 1939 estableciendo el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se indican por este Ministerio.—Página 2692.

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO

Ascensos.—Orden de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al Teniente Coronel de Estado Galarza Morante.—Página 2691.

Otra de 13 de mayo de 1939 confirmando al empleo de Capitán de Infantería a D. José García.—Página 2692.

Otra de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez de Infantería a D. José Triguero y otro.—Página 2692.

Otra de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez de Infantería a D. Manuel Fernar Jo Lefort y otro.—Página 2692.

Otra de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez de Artillería a D. Luis Bordoy Sousa y otro Oficial.—Página 2692.

Otra de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Alférez de Artillería a D. Crispulo Fraguas Fernández.—Página 2692.

Oficialidad de Complemento.—Orden de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Oficial 3.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Ruperto Martínez Corominas.—Página 2692.

Retiros.—Orden de 12 de mayo de 1939 pasando a la situación de retirado al Capitán de Infantería, en reserva, D. Manuel Castellón Mac-Mahón.—Páginas 2692 y 2693.

Otra de 15 de mayo de 1939 pasando a la situación de retirado al Comandante de Infantería don Ignacio Jiménez Martín.—Página 2693.

Señalamiento de haber pasivo.—Orden de 11 de mayo de 1939 señalando haber pasivo al Comandante de Infantería D. Joaquín Osés Pedros.—Página 2693.

M A R I N A

Situación de Destruccioneros.—Orden de 16 de mayo de 1939 disponiendo pase a 3.ª situación y a depender militar y administrativamente de La Escuela Naval los Destruccioneros que reseña.—Página 2693.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Y PROVISIONAL.—Orden de 16 de mayo de 1939 dictando normas para el licenciamiento de los Oficiales y Suboficiales de las escalas de complemento y provisionales.—Página 2693.

Ajustadores Provisionales.—Orden de 11 de mayo de 1939 nombrando Ajustadores provisionales y destinando a D. Julián Delgado Martín y otros.—Página 2693.

Ascensos.—Orden de 11 de mayo de 1939 confirmando el empleo de Teniente provisional de Infantería a D. José Jiménez Enriquez.—Páginas 2693 y 2694.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. inmediato superior al Alférez provisional de Artillería D. Angel Cortázar Landeche.—Página 2694.

Asimilaciones.—Orden de 10 de mayo de 1939 concediendo la asimilación militar de Alférez a D. Jaime Caruana y Gómez de Barrera, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.—Página 2694.

Destinos.—Orden de 15 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería, retirado, don Fernando Casas Gancedo y otros Jefes y Oficiales.—Página 2694.

Otra de 12 de mayo de 1939 destinando al Capitán de Artillería D. Rafael Carranza del Valle y otros Oficiales.—Página 2694 y 2695.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. al Veterinario 1.º don José Hernández Durán y otros.—Página 2695.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. al Maestro Herrador provisional D. Pedro Espeso Lobato y otros.—Página 2695.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. al Brigada de Veterinaria D. Victoriano Martín Hinojosa.—Página 2695.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. al Auxiliar Administrativo D. Francisco Aguilera García y otro.—Página 2695.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. al Conserje Gregorio Amores Rama y otro.—Página 2695.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 11 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Artillería D. César Fernández González y otro.—Página 2695.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. al Brigada de Complemento de Artillería D. Manuel Estévez Yañez y otros.—Página 2695.

Otra de 11 de mayo de 1939 confirmando la denominación de Teniente Médico de complemento al Teniente de dicha Escala de Sanidad Militar D. Francisco Casanovas Permanyer.—Página 2696.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Ascenso.—Orden de 10 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Tercer Maquinista (2.ª Sección) D. Alejandro Arias.—Página 2696.

Asimilación.—Orden de 11 de mayo de 1939 asimilando de Auxiliar, 2.º de Sanidad, con carácter provisional, a D. Manuel Ortega.—Página 2696.

Destinos.—Orden de 12 de mayo de 1939 destinando a la Escuela Naval Militar al personal del Cuerpo General que expresa.—Página 2696.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. a la Base Naval de Mahón al Capitán de Intendencia D. Miguel Portolés.—Página 2696.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. a la Comisión de Salvamento de Buques al Capitán de Intendencia D. Luis Méndez.—Página 2696.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. al Sector Norte del Mediterráneo al Capitán de Intendencia, retirado, D. Manuel González.—Página 2696.

Otra de 11 de mayo de 1939 cambiando de destino a los Capitanes Maquinistas que se relacionan.—Página 2696.

Otra de 11 de mayo de 1939 destinando a la Estación Radio de Cartagena al Oficial Tercero Radio-telegrafista D. Francisco Escobar.—Página 2696.

Escuela Naval Militar.—Orden de 16 de mayo de 1939 admitiendo a examen para ingreso en la Escuela Naval al personal que se reseña.—Págs. 2696 a 2700.

Licencia.—Orden de 11 de mayo de 1939 concediendo un mes de licencia al Teniente de Navío don Agustín Medina.—Página 2700.

Licencia por enfermo.—Orden de 13 de mayo de 1939 disponiendo perciba sus haberes por Madrid durante la licencia que disfruta el Teniente de Navío D. Carlos Martínez.—Página 2700.

Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Página 2700.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 15 DE MAYO DE 1939 regulando la concesión del empleo honorario inmediato a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y asimilados de éstos en situación de Reserva que tengan prestados servicios militares extraordinarios al Glorioso Movimiento Nacional

Son notorios y varios los meritorios servicios que en aportación patriótica al Glorioso Movimiento Nacional han prestado Oficiales Generales del Ejército y Armada en situación de Reserva, quienes, con elevado y ejemplar espíritu, impusieron éste a la natural fatiga de la edad y achaques, desarrollando activa y eficaz labor en cargos militares de responsabilidad. Igual manifestación ha de hacerse en relación con Jefes de la categoría de Tenientes Coronales y Comandantes, y Oficiales en situación de retirados. Existen, pues, razones idénticas a las que motivaron la Ley de diecisiete de noviembre último, facultando la concesión de empleo honorífico de General a Coronales retirados que cumplieron requisitos cuales los expuestos,

—En su consecuencia,

DISPONGO

Artículo primero.—Podrá concederse el empleo honorífico inmediato a los Generales del Ejército o Armada en situación de Reserva, que tengan prestados servicios militares extraordinarios al Glorioso Movimiento Nacional.

Artículo segundo.—Podrá concederse el empleo honorífico superior a los Jefes de categoría de Teniente Coronel y Comandantes y Oficiales del Ejército, así como sus asimilados de todos los Cuerpos y de la Armada en situación de retirados, que tengan prestados servicios militares extraordinarios al Glorioso Movimiento Nacional, siempre que la nueva categoría haya sido alcanzada ya por antigüedad por el que figuraba anteriormente en el escalafón con número inmediatamente superior.

Artículo tercero.—Los empleos en virtud de esta Ley otorgados, no implican modificación en los devengos por los interesados, únicos reconocidos.

Artículo cuarto.—El ascenso se realizará a propuesta de los Generales Jefes de Ejército o Autoridades a cuyas órdenes hayan prestado servicio y previo informe de la Junta Superior del Ejército o de la Armada, según proceda, por acuerdo del Consejo de Ministros.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 16 DE MAYO DE 1939 facultando a los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres víctimas de la barbarie roja o muerta en el frente.

El costo de los traslados de cadáveres, como consecuencia de los diversos impuestos que los gravan, es tan elevado en su totalidad que, si en las circunstancias normales puede justificarse por su carácter de pompa, sin mengua del sentimiento afectivo que le imponga, no puede tener tal consideración en los momentos presentes, ya que, en la generalidad de los casos, obedece a la verdadera necesidad de rendir el postrero homenaje de respeto a los restos queridos de personas asesinadas en circunstancias trágicas o muertas en el frente y cuyo enterramiento se ha verificado muchas veces en lugares inadecuados.

Pero dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Estatuto Municipal que los Ayuntamientos no podrán establecer otras exenciones—en materia de exacciones municipales—que las concretamente prescritas o autorizadas en aquella Ley, se hace preciso dictar una norma superior

que, dejando en suspenso esa prohibición, haga posible la realización del deseo, manifestados por algunas Corporaciones municipales, de otorgar estos beneficios a las familias de las víctimas de la Revolución y de la Guerra.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan facultados los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos de personas víctimas de la barbarie roja o muertas en el frente o como consecuencia de enfermedades o heridas adquiridas en campaña. Esta facultad alcanza, también, al arbitrio de pompas fúnebres y a las tarifas y ordenanzas de cementerios en régimen de municipalización de servicios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Teniente General al General de División don Fidel Dávila Arrondo.

Por convenir al mejor servicio de la Patria y en vista de los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Fidel Dávila Arrondo, número seis de su escala, y previa deliberación del Consejo de Ministros, le asciendo al empleo de Teniente General, restablecido por Ley de once del pasado abril, con la antigüedad de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Almirante al Excmo. Sr. Vicealmirante don Juan Cervera y Valderrama.

Por convenir al mejor servicio de la Patria y en atención a los méritos y servicios que concu-

ren en el Vicealmirante Excmo. Sr. D. Juan Cervera y Valderrama, muy especialmente a la labor por el mismo desarrollada al frente del Estado Mayor de la Armada durante toda la campaña, en el transcurso de la cual hubo de pasar a la sección de reserva, y previa deliberación del Consejo de Ministros, le asciendo al empleo de Almirante, restablecido por Ley de once de abril último, con la antigüedad de la fecha y continuando perteneciendo a la sección de reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETOS de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Tenientes Generales a los Excelentísimos Sres. Generales de División D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, D. Andrés Saliquet Zumeta y D. Luis Orgaz Yoldi.

Por convenir al mejor servicio de la Patria y en vista de los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, número uno de su escala, y previa deliberación del Consejo de Ministros, le asciendo al empleo de Teniente General, restablecido por Ley de once del pasado abril, con la antigüedad de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria y en vista de los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Andrés Saliquet Zumeta, número dos de su escala, y previa deliberación del Consejo de Ministros, le asciendo al empleo de Teniente General, restablecido por Ley de once del pasado abril, con la antigüedad de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria y en vista de los méritos y circunstancias que concurren en el General de División don Luis Orgaz Yoldi, número tres de su escala, y previa deliberación del Consejo de Ministros, le asciendo al empleo de Teniente General, restablecido por Ley de once del pasado abril, con la antigüedad de la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de mayo de 1939 estableciendo la prestación personal para la reconstrucción nacional.

La Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve, creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en su preámbulo hace la declaración explícita de que en la protección estatal y en el sacrificio de todos los españoles hay que sustentar la labor de la reconstrucción nacional. Basado en ello, entre los fondos que asigna el Instituto de Crédito en su artículo tercero, señala el importe de la redención a metálico de la prestación personal que se imponga para dicha reconstrucción.

La prestación personal, universalmente aceptada como equitativa, y ya conocida por nuestras antiguas Reales cédulas y provisiones del antiguo Consejo de Castilla, confirma una costumbre de gran trascendencia y utilidad, cuya facultad de imposición está hoy atribuida a los Ayuntamientos por el artículo quinientos veinticuatro del Estatuto Municipal.

Si cuando de necesidades locales se ha tratado, se ha impuesto en los Municipios la prestación personal, con mayor razón ha de estimarse su aplicación, con carácter nacional para contribuir al remedio general de los daños causados por la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda suspendida temporalmente la facultad de los Municipios para establecer con carácter local la prestación personal.

Artículo segundo.—Se establece la prestación personal a favor del Estado, obligatoria para todos los españoles varones, residentes en España, comprendidos en las edades desde dieciocho a cincuenta años inclusive.

Artículo tercero.—La prestación se hará personalmente o mediante la aportación pecuniaria equivalente, computándose el jornal, por lo que el individuo en cuestión devengaría en el oficio o

profesión que desempeñe y caso de incertidumbre, como mínimo, por el jornal medio de la localidad, habida cuenta de las variaciones en las distintas épocas del año, pero siempre procurando la mayor equidad en la asignación y no excediendo, en ningún caso, de veinticinco pesetas el cómputo del jornal diario.

Artículo cuarto.—La organización, recaudación e inspección de la prestación personal dependerá directamente del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el que redactará el oportuno Reglamento, que se elevará a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 15 de mayo de 1939 nombrando Delegado del Gobierno en la "Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado", a don José Esteban-Infantes y Martín.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Gobierno en la "Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado", a don José Esteban-Infantes y Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de mayo de 1939 sobre celebración del "Día de la Victoria".

Alcanza la guerra el término simbólico y la victoria su más alta coronación, con la entrada oficial del Caudillo en Madrid. España dispone la celebración solemne de este día en que la Patria siente el orgullo de su unidad, lograda por el unánime sacrificio y ve como promesa cierta de un porvenir glorioso el desfile ante su Caudillo de un Ejército triunfador y de un pueblo hecho armada milicia. Renuévase en él por la virtud fecundadora de una sangre heroica y creyente las mejores glorias militares de nuestros siglos; se abren cauces inéditos para futuras empresas por el ímpetu ambicioso de una Revolución Nacional en marcha, y gózase el español viendo el universal reconocimiento de su nombre levantado por el Caudillo, que convirtió en victoria el Alzamiento e hizo de la lucha incierta nuestro seguro triunfo.

Por cuanto significa alegría Nacional por la liberación de

nuestras tierras y gentes y victoriosa confirmación de nuestra Fe en el destino de la Patria, este día será celebrado conforme a las disposiciones siguientes:

Artículo primero.—Se establece la denominación de Día de la Victoria para el 19 de mayo de 1939.

Artículo segundo.—El día 18, vigilia de la celebración, cumplirán las provincias españolas festividades religiosas, desfiles y fiestas populares, en las que participen todos los hombres. El día 19, dedicado a la celebración en Madrid, se dará lectura en las Plazas Mayores de todas las ciudades, pueblos y aldeas de España a la proclama que dirigió el General Franco el día 19 de julio de 1936, al tomar el mando del Ejército de Africa y el último parte de guerra del Cuartel General del Generalísimo. A este efecto los Jefes Provinciales de Propaganda, de acuerdo con los Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales del Movimiento, velarán porque sean cumplidas las instrucciones comunicadas ya por la Jefatura Nacional de Propaganda.

Artículo tercero.—Los Gobernadores Civiles, de acuerdo con

los Delegados de Trabajo, dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornadas de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

SERRANO SUNER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1939 separando definitivamente del servicio a los funcionarios del Ministerio de Hacienda que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en los artículos nueve y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de los funcionarios que se detallan a continuación y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenecen:

Aurelio Magro Hernando, Inspector-Jefe de Negociado de ter-

cera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro.

Antonio García Suelto. Inspector Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro.

Juan Almela Soler. Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro.

Daniel García Puente, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro.

Francisco Guerra Fernández, temporero, afecto a la Secretaría de la Junta Consultiva de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 13 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1939 estableciendo el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar el normal abastecimiento de la población y la de impedir que prospere cierta tendencia al acaparamiento de algunas mercancías, movida por el agio y fomentada por las falsas noticias, aconsejan la adopción, con carácter temporal, de un sistema de racionamiento para determinados productos alimenticios.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se establece el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio, a propuesta de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

Las provincias en que ya esté implantado, lo conservarán, acomodándolo a lo que se dispone en la presente Orden.

Artículo segundo.—A propuesta de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes se

fijará por este Ministerio para cada artículo afecto al racionamiento la ración tipo individual asignable, por día, al hombre adulto, a la mujer o al niño.

Artículo tercero.—Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, directamente en las capitales de provincia y por medio de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos, como Delegados locales, en las demás localidades, se procederá a la inmediata confección del censo de habitantes por Municipios y por distritos o zonas dentro de los mismos.

Con este objeto, las Delegaciones Provinciales requerirán la colaboración y auxilios que precisen, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 19 de enero de 1939, reorganizando el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto.—El censo a que se refiere el artículo anterior se formará mediante declaraciones juradas, que, en hoja impresa con arreglo al modelo que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, suscribirá el cabeza de familia de cada vivienda.

Las Delegaciones Provinciales o los Alcaldes, en su caso, podrán comprobar la exactitud de las declaraciones.

Artículo quinto.—Las cartillas de racionamiento se entregarán a los cabezas de familia respectivos, con cargo a los mismos y previa petición por el interesado, cuando lo dispongan los Delegados de Abastecimientos por orden de la Comisaría General.

Artículo sexto.—Por cada familia habrá dos cartillas de racionamiento: una para carnes y otra para los demás comestibles.

Artículo séptimo.—En todas las cartillas de racionamiento, que deberán ajustarse al modelo que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se consignará:

- a) Nombre y apellidos del cabeza de familia.
- b) Domicilio.
- c) Número de personas que habitan la vivienda, sexo y edad de cada una.

d) Comercio que ha de hacer el suministro, que deberá ser aquel en que habitualmente viene surtiéndose la familia.

En las cartillas de carnes constará, además, la ración total asignable diariamente a la familia, que será la suma de las individuales correspondientes a los miembros de la misma.

En las cartillas de comestibles varios figurará, para cada uno de los artículos a que afecta el racionamiento, el mismo dato a que se refiere el párrafo anterior.

Todas las cartillas tendrán, además de aquella en que conste lo indicado en los párrafos anteriores, una o varias hojas con casillas numeradas.

Artículo octavo.—Por las Delegaciones de Abastecimientos se fijarán y harán públicos, con la debida anticipación, los días en que se efectuará el suministro de uno o varios de los artículos racionados, el número de raciones a suministrar para cada uno y el número de la casilla de la cartilla de racionamiento a que corresponda el suministro.

Artículo noveno.—Las casillas de las cartillas de racionamiento contra entrega, de las cuales se harán los diversos suministros, deberán ser conservadas por los comerciantes a los efectos de justificar que han suministrado sus existencias en la forma ordenada.

Artículo décimo.—Cada familia deberá abastecerse, en cuanto sea posible, en aquellos comercios en que habitualmente viene haciéndolo, a fin de mantener las costumbres establecidas y no causar perjuicio a los comerciantes.

Artículo undécimo.—Señalándose por las Delegaciones de Abastecimientos los días y, si lo considerasen necesario, las horas en que deben realizarse los suministros, queda terminantemente prohibida la formación de colas con tal objeto, ya que serán en absoluto innecesarias.

Artículo duodécimo.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las instrucciones pertinentes al desarrollo de esta Orden.

Artículo transitorio.—En tanto no esté organizada la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de cualquier provin-

cia, corresponderán a la respectiva Junta Provincial de Abastos las funciones que por esta Orden se encomiendan a aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

J. A. SUANZES

Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Ascensos

ORDEN de 15 de mayo de 1939 ascendiendo al Teniente Coronel de Estado Mayor don Valentín Galarza Morante.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato al Teniente Coronel de Estado Mayor don Valentín Galarza Morante.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confiriendo el empleo de Capitán de Infantería a D. José Pizarro García.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de Infantería don José Pizarro García, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Fernando Torres Blanco.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Agapito Muñoz Triguero y otro.

En virtud de lo dispuesto por

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo y 27 de abril de 1938, respectivamente, a los Alféreces de Infantería don Agapito Muñoz Triguero y don Manuel Martínez Carneiro.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Caballería don Fernando Lefort Benavente y otro Oficial.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 22 de octubre de 1936 y 26 de marzo de 1937, respectivamente, al Capitán de Caballería don Fernando Lefort Benavente y al Teniente de la misma Arma don Angel Clavero Fernández, colocándose, el primero, a continuación de don Antonio Castro Sierra, y el segundo, a continuación de don Francisco Mora Figueroa.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente de Artillería don Luis Bordoy Sousa y otro Oficial.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de Artillería don Luis Bordoy Sousa, y con la de 18 de agosto de 1937 al Alférez de dicha Arma don Feliciano Gutiérrez Bárcena.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Artillería don Crispulo Fraguas Fernández.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para ascenso y se le confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez del Arma de Artillería con destino en el 10 Regimiento Ligerero don Crispulo Fraguas Fernández, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Oficialidad de Complemento

ORDEN de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Ruperto Martínez Corominas.

Por hallarse comprendido en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del Reglamento y haber hecho las prácticas reglamentarias, se asciende al empleo inmediato al Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Ruperto Martínez Corominas, con la antigüedad de 20 de marzo último y efectos administrativos a partir de la fecha de la presente disposición.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA.

Retiros

ORDEN de 12 de mayo de 1939 pasando a la situación de retirado al Capitán de Infantería, en reserva, don Manuel Castellón Mac-Mahón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de febrero de 1937, pasa a la situación de retirado el Capitán de Infantería, en reserva a petición propia, don Manuel Castellón Mac-Mahón, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 112,50 pesetas, asignado por R. O. C. de 31 de

enero de 1919 (D. O. número 25).

Dicha cantidad deberá serle abonada a partir de primero de marzo de 1937, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya; fija su residencia en Bilbao.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 15 de mayo de 1939
pasando a la situación de retirado al Comandante de Infantería don Ignacio Jiménez Martín.

Conforme con lo solicitado por el Comandante de Infantería, destinado en el Ejército del Norte, y en la actualidad hospitalizado por enfermo del frente en el Hospital de Las Mercedes, de San Sebastián, don Ignacio Jiménez Martín, se le concede el pase a la situación de retirado, disfrutando en la misma, con carácter provisional el haber pasivo mensual de 300 pesetas, por contar más de 25 años de servicios con abonos, correspondiente al 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado durante los dos años anteriores a la fecha de su baja.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de junio de 1939, por la Delegación de Hacienda de Navarra.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Señalamiento de haber pasivo

ORDEN de 11 de mayo de 1939
señalando haber pasivo al Comandante de Infantería D. Joaquín Osés Pedroso.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 30 de marzo último (B. O. núm. 92), el Comandante de Infantería D. Joaquín Osés Pedroso, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 540 pesetas, por contar más de 32 años de servicios con abonos sin llegar a 33, o sea el 72% del sueldo disfrutado durante los dos años últimos a la fecha de su baja.

Dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de abril último, por la Delegación de Ha-

cienda de Lugo, en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Marina

Situación de Destrucciones

ORDEN de 16 de mayo de 1939
disponiendo pase a tercera situación y a depender militar y administrativamente de la Escuela Naval los Destrucciones que se citan.

A partir del día 15 del actual pasan a tercera situación y a depender militar y administrativamente de la Escuela Naval Militar, los siguientes:

Destrucciones

- "Huesca".
- "Melilla".
- "Ceuta".
- "Teruel".

Burgos, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO Y PROVISIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1939
dictando normas para el licenciamiento de los Oficiales y Suboficiales de las escalas de Complemento y provisionales.

Con motivo de la disolución de Unidades del Ejército, derivada de los licenciamientos ordenados, quedará sin destino un número importante de Oficiales y Suboficiales de las escalas de Complemento y provisionales de todas las Armas y con el fin de permitir que puedan volver a sus profesiones o atender a sus ocupaciones normales los que lo precisen, quedan autorizados los Jefes de Cuerpos y Unidades para remitir a este Ministerio relaciones nominales del personal de referencia que solicite ser licenciado.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ajustadores provisionales

ORDEN de 11 de mayo de 1939
nombrando Ajustadores provisionales y destinando a don Julián Delgado Martín y otros.

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería se nombra Ajustadores provisionales y se les destina a donde se expresa a los individuos que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

Don Julián Delgado Martín, al Parque de Artillería de Burgos.

Don Angel Lezcano Castejón, al Tercer Regimiento Pesado.

Don Francisco Higuera Esteban, al 11 Regimiento Ligero.

Don Cayo Rueda Aguirre, al Tercer Regimiento Pesado.

Don Ricardo San Martín Gómez, al 11 Regimiento Ligero.

Don José Igarza Aramburu, al Tercer Regimiento Pesado.

A la Maestranza de Artillería de Zaragoza

Don Fernando Sánchez Navarro.

Don Jesús Yagüe Lobera.

Don Julián Esteban Bayén.

Don Eliseo Mur Garralaga.

Don Angel Almenara Matute.

Don Moisés Dieste Garcés.

Don Aurelio Cartagena Zaragoza.

Don Angel Gonzalvo Agulló.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

ORDEN de 11 de mayo de 1939
confiriendo el empleo de Teniente provisional de Infantería a don José Jiménez Enriquez.

Por haber sido declarado apto en el 12 Curso de la Academia de Ampliación de Infantería de Toledo, desarrollado del 13 de noviembre al 22 de diciembre de 1938, se confiere el empleo de Teniente provisional de Infantería, con antigüedad de 22 de diciembre de 1938, al Alférez-Alumno

de dicha Arma don José Jiménez Enriquez, debiendo continuar en su anterior destino.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Angel Cortázar Landecho.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 7 de octubre último, al Alférez de dicha escala y Arma don Angel Cortázar Landecho, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

ORDEN de 10 de mayo de 1939 concediendo la asimilación militar de Alférez a don Jaime Caruana y Gómez de Barrera, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación militar de Alférez a don Jaime Caruana y Gómez de Barrera, perteneciente al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 15 de mayo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. Fernando Casas Gancedo y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, don Fernando Casas Gancedo, de la

Comisión Clasificadora de Prisioneros de Cataluña, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid.

Comandante don Juan Valdearrábano Samitier, al Regimiento de Cazadores Villarrobledo, número 1, continuando en comisión en la Brigada de Caballería del Ejército de Levante.

Idem don Federico Sousa Jiménez, reingresado y ascendido, al Tercio de Requetés de Zumalacárregui de la 1.ª División de Navarra.

Idem don Angel Somalo Paricio, ascendido, al Cuarto Depósito de Sementales (Valencia), en comisión.

Idem don Clemente Macías Ramírez, del Ejército de Levante, al del Centro.

Idem, retirado, don Salvador Lacy Zafra, del Batallón de Guarnición y Orden Público núm. 329, a disposición del Gobernador Militar de Alicante.

Capitán don Joaquín Gálvez Alonso, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, al Regimiento Cazadores Calatrava número 2.

Idem don José Fernández de Alarcón y Montojo, del Arma de Aviación, al Regimiento Cazadores Numancia núm. 6, y en comisión a la 61 División.

Idem don Francisco Manrique Hernández, actualmente en comisión en el Regimiento Infantería América núm. 25, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, de donde procede.

Idem don Diego Amate Castellón, actualmente en comisión en la Auditoría del Ejército de Ocupación de Levante, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, de donde procede.

Idem don Carlos García Santos, del Regimiento Cazadores Taxdir, núm. 7, al Depósito de Recría y Doma de Ecija, en comisión.

Idem don Ramón Ferré Samsó, ascendido, del Destacamento Ligero del Ejército de Levante, a la Auditoría de Guerra del mismo Ejército.

Idem de Complemento don Carlos Maristany Vidal-Rivas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a dis-

posición del Gobernador Militar de Barcelona.

Teniente don Gaspar Díaz Hernández, ascendido, residente en Málaga, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem de Complemento don Celestino París Magnés, del Batallón de Guarnición núm. 318, a la Cuarta Región Militar.

Idem provisional don Juan Niño Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, al de Alhucemas número 5, y en comisión a la Primera División de Caballería.

Alférez don Angel Arranz González, del Regimiento Cazadores Numancia núm. 6, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem don Adelio García Rodríguez, reingresado y ascendido, al Depósito de Ganado de Salamanca.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Capitán de Artillería don Rafael Carranza del Valle y otros Oficiales.

Pasan destinados al Regimiento de Artillería de Menorca, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril último, los Oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Capitán don Rafael Carranza del Valle, del Primer Regimiento de Costa.

Idem don Guillermo Fábregas Palomino, del idem idem.

Idem de Complemento don Felipe Perrino Mena, del idem idem.

Idem de idem don Francisco Cantero Benítez, del idem idem.

Teniente don Antonio de la Rosa Ruiz, del idem idem.

Idem don Felipe Risco Gómez, del idem idem.

Idem don Marcelino Santos Núñez, del idem idem.

Idem don Miguel Alemparte Santiago, del Segundo Regimiento de Costa.

Idem don José Porta Soto, del idem idem.

Idem don Venancio Rodríguez Prieto, del idem idem.

Idem don Severo Vázquez Miranda, del idem idem.

Idem provisional don José Luis Martínez de Velasco Villegas, del Primer Regimiento de Costa.

Idem idem don Mauro Lozano Botas, del Segundo Regimiento de Costa.

Alferez de Complemento don Carlos Solis Llorente, del Primer Regimiento de Costa.

Idem de idem don Luis Reig Gied, del idem idem.

Idem de idem don Jerónimo Muñoz Muñoz, del idem idem.

Idem de idem don José Torres Hinojosa, del idem idem.

Idem provisional don León Vázquez Prieto, del idem idem.

Idem idem don Anastasio Alvarez Serrano, del Segundo Regimiento de Costa.

Idem idem don Evaristo Aneiros Gonzalo, del idem idem.

Idem idem don Ramiro Crespo Brull, del idem idem.

Idem idem don Angel Toribio Barrón, del idem idem.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Veterinario primero don José Hernández Durán y otros.

Pasan destinados el Veterinario primero don José Hernández Durán, residente en Madrid, al Depósito Central de Remonta, en comisión; y los Veterinarios primeros, asimilados, don Blas Martínez Inda, del citado Depósito, a jefe de los Servicios de Mataderos y Parques de ganado de abasto del Ejército de Levante, y don Rafael Díaz Montilla, del anterior destino al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Maestro Herrador provisional don Pedro Espeso Lobato.

Pasan a los destinos que se indican los Maestros Herradores provisionales que a continuación se relacionan.

Don Pedro Espeso Lobato, del Sexto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, como agregado, al mismo de plantilla.

Don Manuel Gil Mendo, al Regimiento Cazadores Numancia, Sexto de Caballería, continuando en la Primera División de Caballería.

Don Casimiro Collado Curiel, lo mismo que el anterior.

Don Eugenio Vicioso Blázquez, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe de la Quinta Región.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Brigada de Veterinaria, asimilado, don Victoriano Martín Hinojosa.

Pasa destinado el Brigada de Veterinaria, asimilado, don Victoriano Martín Hinojosa, del disuelto Parque de ganado del Ejército del Norte, al Grupo de Veterinaria Militar núm. 2.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo don Francisco Aguilera García y otro.

Pasa destinado a la Jefatura de Sanidad Militar de Málaga el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E. don Francisco Aguilera García, y al Gobierno Militar de Córdoba el del mismo Cuerpo y Sección don Manuel Ortega Melgar.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando al Conserje Gregorio Amores Rama y otro.

Los Conserjes de la Quinta Sección del C. A. S. E., Gregorio Amores Rama y Constancio Martínez Lecumberri, pasan destinados a los Servicios de Intervención de Levante y a los de In-

tendencia de la plaza de Bilbao, respectivamente.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

os

ORDEN de 11 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alferez de Complemento de Artillería D. César Fernández González y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad de primero de marzo de 1938 y 8 de abril último, respectivamente, a los Alfereces de dicha escala y Arma don César Fernández González y don Prudencio Landín Carrasco, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Complemento de Artillería D. Manuel Estévez Yáñez y otros.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alferez de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Brigadas de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Manuel Estévez Yáñez, con antigüedad de 10 de marzo de 1939.

Don Juan Negro Rovira, con idem de 5 de abril de 1939.

Don Enrique Martínez Izarra, con idem de 11 de abril de 1939.

Don Julio Morillo Dorrego, con idem de 17 de abril de 1939.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 confiriendo la denominación de *Teniente Médico de Complemento al Teniente de dicha Escala de Sanidad Militar* don Francisco Casanovas Permanyer.

El Teniente de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, don Francisco Casanovas Permanyer, ascendido a dicho empleo por Orden de 13 de abril de 1936 (D. O. núm. 93), figurará en la misma Escala con la denominación de Teniente Médico, por haber terminado la carrera y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, conservando la antigüedad que actualmente disfruta y continuando en el mismo destino.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Ascenso

ORDEN de 10 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Tercer Maquinista (2.ª Sección) D. Alejandro Arias.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato superior al Tercer Maquinista de la Armada (segunda Sección), don Alejandro Arias Berto, con la antigüedad de 21 de marzo del presente año, a continuación de don Vicente Sellés Vaello.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Asimilación

ORDEN de 11 de mayo de 1939 asimilando de Auxiliar 2.º de Sanidad, con carácter provisional, a D. Manuel Ortega,

Se concede la asimilación a Auxiliar segundo de Sanidad de la Armada, con carácter provisional y mientras preste sus servicios en esta Subsecretaría durante la permanencia de la misma en

esta capital, al Practicante civil don Manuel Ortega Hortigüela.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN de 12 de mayo de 1939 destinando a la Escuela Naval Militar al personal del Cuerpo General que expresa.

Cesan en sus actuales destinos y pasan destinados a la Escuela Naval Militar, los Oficiales del Cuerpo General de la Armada que se relacionan a continuación:

Tenientes de Navío

- D. José Yusty Pita.
- D. Pascual Pery Junquera.
- D. Victoriano Casajús Rueda.
- D. Luis Blanca Carlier.
- D. José Luis Morales Hernández.
- D. Antonio González Fernández.

Alféreces de Navío

- D. Gilberto de la Riva Rivero.
 - D. Agustín Miralles Imperial.
- Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 destinando a la Base Naval de Mahón al Capitán de Intendencia D. Miguel Portolés.

Pasa destinado a la Base Naval de Mahón, en relevo del Comandante de Intendencia de la Armada, don Antonio Escolano Moreno, el Capitán del mismo Cuerpo don Miguel Portolés Frain.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 destinando a la Comisión de Salvamento de Buques al Capitán de Intendencia D. Luis Méndez.

Cesa en su actual destino y pasa destinado a la Comisión de la Armada para Salvamentos de Buques, el Capitán de Intendencia don Luis Méndez y González Valdés.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—

Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 destinando al Sector Norte del Mediterráneo al Capitán de Intendencia, retirado, D. Manuel González.

Pasa destinado al Sector Norte del Mediterráneo (Valencia), el Capitán de Intendencia de la Armada, retirado, don Manuel González Mariscal.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 cambiando de destino a los Capitanes Maquinistas que se relacionan.

Cesan en sus actuales destinos y pasan a los que al frente de cada uno se indica, los Capitanes Maquinistas que se relacionan a continuación:

Don José Gilabert Pérez, Submarino "General Mola".

Don Luis Díaz Martínez, Destructor "Almirante Valdés".

Don José Carlos Álvarez, S. E. de C. N. de El Ferrol del Caudillo.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 destinando a la Estación de Radio de Cartagena al Oficial 3.º Radiotelegrafista D. Francisco Escobar.

Cesa en el Estado Mayor de la Armada y pasa destinado a la Estación Radiotelegráfica del Departamento Marítimo de Cartagena, el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Radiotelegrafistas don Francisco Escobar Vea.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Escuela Naval Militar

ORDEN de 16 de mayo de 1939 admitiendo a examen para ingreso en la Escuela Naval al personal que se reseña.

Como resultado de la clasifi-

cación de instancias de los candidatos que reúnen las condiciones para el curso de ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciado por las Ordenes de 28 de marzo (B. O. 88), 11 de abril (B. O. 102) y 2 de mayo (B. O. 124) del año actual, son admitidos a examen los que se relacionan a continuación:

Plazas ordinarias

- 1.—Acera Ponce (D. Manuel).
- 2.—Acqueroni Bombati (D. José Luis).
- 3.—Aguilar-Tablada y de Iriarte (D. Manuel).
- 4.—Aguirre Sosa (D. Miguel).
- 5.—Alberti López (D. Luis).
- 6.—Alonso Pena (D. Luis Felipe).
- 7.—Alvarez Olalla (D. Manuel).
- 8.—Amador Viñas (D. José).
- 9.—Aragón Gómez (D. Norberto).
- 10.—Arcos Acebedo (D. Aurelio).
- 11.—Argüelles Díaz (D. Juan Manuel).
- 12.—Arroio Aldegunde (D. Emilio).
- 13.—Astrav Orús (D. Francisco Javier).
- 14.—Ayestarán Otamendi (don José Luis).
- 15.—Barón Orihuela (D. Miguel).
- 16.—Barredá Aragonés (D. Salvador).
- 17.—Barreda López (D. Carlos).
- 18.—Barrio Arigita (D. Norberto del).
- 19.—Bas Tur (D. Francisco de).
- 20.—Bastarreche del Carre (don Carlos).
- 21.—Bayo y Martínez de Las Rivas (D. José Luis de).
- 22.—Beca Gutiérrez (D. Rafael).
- 23.—Bermejo Martínez (D. Francisco).
- 24.—Bernal Ristory (D. José).
- 25.—Bethencourt y Carvajal (D. José Joaquín de).
- 26.—Blanca Carlier (D. José María).
- 27.—Blanco Sierra (D. Victoriano).
- 28.—Boade Endeiza (D. Carlos).
- 29.—Borbón y Rich (D. Alvaro de).
- 30.—Briones Sanz de Tejada (D. Luis).
- 31.—Bufala Moreno - Churruca (D. Juan Manuel de).
- 32.—Buxadera Santamaria (don Abraham Manuel).
- 33.—Cabanillas Junquera (don José María).
- 34.—Caicoyar de Rato (D. José Ignacio).
- 35.—Calatayud Corral (D. Manuel).
- 36.—Calleja González - Camino (D. Julio).
- 37.—Campal Cabrera (D. Juan).
- 38.—Cancela Datorre (D. Marcelino).
- 39.—Casal Plana (D. Juan).
- 40.—Cassinello Cortés (D. Guillermo).
- 41.—Celis Garrido (D. Manuel de).
- 42.—Cervera y Cervera (D. Antonio).
- 43.—Cierva y Viudes (D. Juan de la).
- 44.—Ciguëña Crespo (D. Eugenio).
- 45.—Concha y Fernández de Sedano (D. Joaquín de la).
- 46.—Corte Mora (D. Francisco de la).
- 47.—Corral y Oliva (D. Carlos del).
- 48.—Corral Salvador (D. Luis Antonio).
- 49.—Cruz Hermosilla (D. Antonio de la).
- 50.—Checa y García de Vinuesa (D. José Luis).
- 51.—Chereguini Lagarde (D. Enrique).
- 52.—Dapena Romay (D. Fermín).
- 53.—Daura de la Plaza (D. Francisco).
- 54.—Dávila Armero (D. Patricio).
- 55.—Delibes Setián (D. Miguel).
- 56.—Deudero Serrano (D. Salvador).
- 57.—Díaz de Arcaya y Berástegui (D. Jesús).
- 58.—Díaz Castiñeira (D. Luis).
- 59.—Díaz Jáudenes (D. José Luis).
- 60.—Díaz Pontijas (D. Manuel).
- 61.—Díaz Rey (D. Antonio).
- 62.—Díaz del Río y Romero (D. Guillermo).
- 63.—Díaz Rodríguez (D. Evaristo).
- 64.—Diez Serra (D. Luis).
- 65.—Elvira García (D. Francisco).
- 66.—Enamorado Pascual (D. Ricardo).
- 67.—Escobar Gómez (D. Diego).
- 68.—Escobar Orta (D. Rafael).
- 69.—Fariña Torres (D. Pedro).
- 70.—Fernández Aceituno Gavarro (D. Federico).
- 71.—Fernández-Cernuda y Escandón (D. José).
- 72.—Fernández González (don José Manuel).
- 73.—Fernández Jiménez (don José).
- 74.—Fernández Lasquetty (don Antonio).
- 75.—Fernández Paredes (D. Ramón).
- 76.—Fernández de la Reguera Yusti (D. José María).
- 77.—Fernández Rodríguez (don Eduardo).
- 78.—Fernández de Villavicencio y Ossorio (D. José).
- 79.—Ferrer Hombravella (don Carlos).
- 80.—Férriz Caturla (D. Manuel).
- 81.—Figaredo Sela (D. Alberto).
- 82.—Foncuberta Minguez (don Pedro José).
- 83.—Fontán Rico (D. Ángel).
- 84.—Fonatal Barón (D. Alvaro).
- 85.—Fraga Ferreiro (D. Edmundo).
- 86.—Franch Alfaro (D. José Antonio).
- 87.—Franco Teijo (D. Euclides).
- 88.—Freire Conde (D. Juan).
- 89.—Fullaondo Zalvide (D. José Luis).
- 90.—Galár Fernández (D. Manuel).
- 91.—Galdón Barberán (D. Eugenio).
- 92.—Gándara Feliner (D. Augusto de la).
- 93.—Garaizabal Bastos (D. Julio Antonio).
- 94.—Garau Cabrer (D. Jacinto María).
- 95.—García Charlo (D. Pedro).
- 96.—García Mayor (D. José).
- 97.—García Moyano (D. Juan).
- 98.—García Piccoli (D. Francisco Luis).
- 99.—García Ráez (D. Fernando).
- 100.—Garofano Márquez (D. Manuel).
- 101.—Gayoso Díaz (D. Ramón).
- 102.—Golpe Seijas (D. Eduardo).
- 103.—Gómez Arroyo (D. Tomás Constantino).
- 104.—Gómez López (D. Antonio).
- 105.—Gómez López (D. José).
- 106.—Gómez Millán (D. Antonio).
- 107.—Gómez Ortiz (D. Carlos).

- 108.—González de Aguilar y Villalba (D. Fernando).
 109.—González Coedero Molina (D. Francisco).
 110.—González y García-Ximénez (D. Luis Fernando).
 111.—González González (don Juan).
 112.—González Mosquera (don Eliseo).
 113.—González Ortiz (D. Eulogio).
 114.—González-Sicilia de Juan (D. Manuel).
 115.—Gorostiza Paredes (D. Luis).
 116.—Graño Fernández (D. Amalio).
 117.—Guardia y Oya (D. Alberto de la).
 118.—Guerrero Gutiérrez (don Juan).
 119.—Gutiérrez Arce (D. Manuel).
 120.—Gutiérrez Hurtado de Mendoza (D. Antonio).
 121.—Haz y de la Gándara (don Gaspar de).
 122.—Heras Antón (D. Rafael).
 123.—Heras Palacios (D. Alfonso de las).
 124.—Herce Valdivia (D. Fernando).
 125.—Hermida Sánchez de León (D. Raúl).
 126.—Hernández Cañizares (don Francisco).
 127.—Hernani Icaza (D. Juan Manuel).
 128.—Hurtado Gómez (D. Carlos).
 129.—Infante Mauri (D. Manuel).
 130.—Iraiz Franco (D. Jacinto).
 131.—Jubera Elzuardi (D. Alberto C.).
 132.—Jurado Centurión (D. Luis).
 133.—Jurado López (D. Francisco Javier).
 134.—Layo de Lanzos González (D. Claudio).
 135.—Lama Navarro (D. Salvador de).
 136.—Lara Febres (D. Manuel).
 137.—Larrazaga Sande (D. Enrique).
 138.—Lera de la Cámara (don Juan).
 139.—Lobo Trigo (D. Ernesto).
 140.—López de Carrizosa y de Eizaguirre (D. Alvaro).
 141.—López Fernaldo (D. Juan).
 142.—López González-Aller (don Joaquín).
 143.—López González-Aller (don José).
 144.—López Jurado (D. José).
 145.—López de la Osa Garcés (don Arturo).
 146.—López Palacios (D. José Luis).
 147.—López Pérez (D. Francisco José).
 148.—López Vázquez de Castro (don Manuel).
 149.—Lora y Moreno (D. José de).
 150.—Losada Marqués (D. Eugenio).
 151.—Lovera Porras (D. Juan).
 152.—Loyola Castillo (D. José Luis).
 153.—Lloret Veiga (D. Vicente).
 154.—Mandaluniz Uriarte (don Angel).
 155.—Manteiga Vidal (don Antonio).
 156.—Martin Ambiola (D. Luis).
 157.—Martin del Molino (D. Julio).
 158.—Martin Quintero (D. Manuel).
 159.—Martinez de Bujanda (don Wenceslao).
 160.—Martinez Couto (D. José).
 161.—Martinez Garcia (D. Francisco).
 162.—Matas de Cádiz (D. Juan).
 163.—Mayo Jaimez (D. Feliciano).
 164.—Mavora Larrea (D. Teodoro Miguel).
 165.—Mazarredo Chapa (D. Gabriel).
 166.—Medrano de Pedro (D. Valeriano).
 167.—Minguez y Suárez-Inclán (don Ricardo).
 168.—Miranda Mercado (D. Manuel).
 169.—Mochales Pérez (D. Luis).
 170.—Mondragón López (D. Rafael).
 171.—Monereo González (don Luis).
 172.—Montaner Gual (D. Baltasar).
 173.—Montenegro Bastos (D. Benigno).
 174.—Montes Nocete (D. Rafael).
 175.—Montolio Belda (D. José).
 176.—Mora Valenzuela (D. Fernando).
 177.—Morales Garcia (D. José).
 178.—Moreno Aznar (D. Juan Antonio).
 179.—Moreno Reyna (D. Salvador).
 180.—Moreu Curbera (D. José María).
 181.—Muñños Costas (D. Luis).
 182.—Muñoz León Alvarez-Osorio (D. Antonio).
 183.—Nieto Riobo (D. Emilio).
 184.—Obrador Bestard (D. Juan).
 185.—Ochoa Souto (D. José Gabriel).
 186.—Odogherty Sánchez (don Pascual).
 187.—Ojea Sánchez. (D. Leopoldo).
 188.—Ollero de la Rosa (D. Manuel).
 189.—Orte Lledo (D. Alberto).
 190.—Ortega Gutiérrez (D. José Ramón).
 191.—Ortiz Salas (D. Julio).
 192.—Padura Virmanos (D. Diego de).
 193.—Palacios Darmania (D. Manuel).
 194.—Paredes Quevedo (D. José Manuel).
 195.—Parodi Martín (D. Antonio).
 196.—Pascual Ferragut (D. Eusebio).
 197.—Pascual Zubiri (D. Antonio).
 198.—Pastor Rupérez (D. Angel).
 199.—Pena González (D. Rogelio).
 200.—Penche Felgueroso (D. José Luis).
 201.—Pereiro Betanzos (D. Ricardo).
 202.—Pereiro Echevarria (D. Rafael).
 203.—Pérez Aguirre (D. José Javier).
 204.—Pérez y Camacho (D. Enrique).
 205.—Pérez y Camacho (D. Francisco).
 206.—Pérez Castiella (D. José Luis).
 207.—Pérez Escala (D. Ricardo).
 208.—Pérez Gutiérrez (D. José).
 209.—Pérez de Guzmán Moreno (D. Antonio).
 210.—Pérez Iglesias (D. Antonio).
 211.—Pérez de Nanclares (D. Ferrnmin).
 212.—Pérez Pérez (D. Esteban).
 213.—Pérez Tinao y Gómez (don Antonio).
 214.—Pérez Villaverde (D. Manuel).
 215.—Peso Cortés (D. José).
 216.—Piñera Santoro (D. Rafael de la).
 217.—Pio Domingo (D. José Luis).
 218.—Plaza Recuero (D. Lorenzo).
 219.—Poz Rossello (D. Alejandro).

- 220.—Ponce Cordones (D. Francisco).
- 221.—Poote Picardo (D. Rafael).
- 222.—Portillo Cárdenas (D. Julián Fernando).
- 225.—Porras de la Mata (D. José).
- 224.—Postigo Santana (D. Román).
- 225.—Prado Lapique (D. Jorge).
- 226.—Prieto Clavain (D. Juan).
- 227.—Puerta Salamanca (D. Luis de la).
- 228.—Puig y Comerna (D. Andrés Avelino).
- 229.—Puya Zorita (D. Emilio).
- 230.—Rámila Cuadrado (D. Manuel).
- 231.—Ramos Guerro (D. Agustín).
- 232.—Ramos Guerro (D. Carlos).
- 233.—Reig de Argüeso (D. Juan).
- 234.—Reina Hernández (D. Matías José).
- 235.—Rey Stolle y de la Peña (don Carlos).
- 236.—Ricart Meseguer (D. Luis).
- 237.—Rico Fontenla (D. Juan José).
- 238.—Riera Alvarez (D. Juan de la).
- 239.—Riera Pons (D. Miguel).
- 240.—Rio Pérez (D. José María del).
- 241.—Rio Picallo (D. Alejandro del).
- 242.—Risso Fernández (D. Gonzalo).
- 243.—Rodríguez Carréno Manzano (D. Angel).
- 244.—Rodríguez Riveiro y Fernández (D. Pedro).
- 245.—Rodríguez Sánchez (don Juan).
- 246.—Rogi Chacón (D. Ignacio).
- 247.—Ruiz de Gámez y Zulueta (D. Julián).
- 248.—Romero Alvarez (D. Ramón).
- 249.—Ros Pesqueira (D. Sebastián).
- 250.—Rosety Caro (D. Agustín).
- 251.—Rubio Cavanillas (D. José).
- 252.—Ruiz Sánchez (D. Francisco José).
- 253.—Sáez Oñate (D. Jemaro).
- 254.—Salazar y Vigil de Quimones (D. Javier).
- 255.—Salinas González (D. Pedro).
- 256.—Sánchez Alonso (D. Antonio).
- 257.—Sancho Font (D. Jaime).

- 258.—Sande Bellos (D. Manuel).
- 259.—San Cristóbal Balcebre (don Enrique).
- 260.—Sánchez de Pablo (D. Joaquín).
- 261.—Sanz Agustino (D. Carlos).
- 262.—Sarce da Regueiro (don Eliseo).
- 263.—Seguí Coll (D. Bernardo).
- 264.—Senaz Calderón (D. Antonio).
- 265.—Sevilla González (D. José Manuel).
- 266.—Sierra Fernández (D. Luis de la).
- 267.—Sixto Palméro (D. Antonio).
- 268.—Solano Campuzano (don Máximo).
- 269.—Soiar Maestre (D. Guillermo del).
- 270.—Sota y Redondo (D. Manuel de la).
- 271.—Soto García (D. José).
- 272.—Suárez Llanos (D. Francisco).
- 273.—Tortosa Navarro (D. Antonio).
- 274.—Torres Caplane (D. Luis).
- 275.—Torres Fernández (D. Juan).
- 276.—Torres Oños (D. José).
- 277.—Urrutia Benitez (D. Vicente).
- 278.—Urrutia y Celaya (D. Laureano).
- 279.—Valcárcel y Ocho (D. Gonzalo).
- 280.—Valls Arno (D. Félix).
- 281.—Vázquez de Castro y Sarmiento (D. José).
- 282.—Vázquez Fernández (D. Antonio Luis).
- 283.—Vela Díaz (D. Ricardo).
- 284.—Vergara González (D. Fernando).
- 285.—Vidalmarroig (D. Andrés).
- 286.—Villar Albadalejo (D. Francisco).
- 287.—Villaverde y Gutiérrez Calderón (D. Valentin).
- 288.—Villegas Rivas (D. Gerardo de).
- 289.—Yanes Perdigon (D. Jorge).
- 290.—Yriarte Turino (D. Antonio Luis).
- 291.—Yusta Muñños (D. Fernando).
- 292.—Yusta Muñños (D. Fernando).
- 293.—Zumalacárregui Calvo (don José María).

Piadas extraordinarias

MARINA

Huérfanos

- 1.—Alvargonzález y Leste (don Jesús).
- 2.—Flores y Cabeza de Baca (don Rafael).
- 3.—Cervera y Martin González (D. José María).
- 4.—Martinez Pellicer (D. Francisco).
- 5.—Medal Fariña (D. Leonardo).
- 6.—Mille Campos (D. Mateo).
- 7.—Montero Romero (D. Ramón).

Hermanos

- 1.—Acebal, Inigo (D. Alfonso).
- 2.—Goytia Schuck (D. Agustín de).
- 3.—Hurtado y Castellanos (don Luis Felipe).
- 4.—Pardo de Donlebrún y Braquehais (D. Narciso).
- 5.—Rabina y Poggio (D. Miguel Angel).
- 6.—Rodriguez Lazaga (D. César).

EJERCITO

Huérfanos

- 1.—Claver y de Vicente-Tutor (D. Manuel).
- 2.—Clavijo Navarro (D. Navarro).
- 3.—Fernández de Palencia Roc (D. Juan).
- 4.—Fernández de Palencia Roc (D. Miguel).
- 5.—García-Ibáñez Uzquiano (D. Carlos).
- 6.—Godoy Mérida (D. Miguel).
- 7.—Gómez de Barrera y Salvetti (D. José Joaquín).
- 8.—Gómez Usatorre (D. Ricardo).
- 9.—González Martínez (D. Luis).
- 10.—Huertas de los Ries (don Juan).
- 11.—Tapia, Aguirrebengoa (don Luis).
- 12.—Vélez Vázquez (D. Carlos).

Hermanos

- 1.—Boza de Blas (D. Fernando).
- 2.—Boza de Blas (D. Joaquin).
- 3.—Castro Becos (D. Victor de).
- 4.—Fernández de Irocóniz y Esteban (D. Fernando).
- 5.—Gastón Fernández de Bobadilla (D. Manuel).
- 6.—Gastón Fernández de Bobadilla (D. Miguel).

- 7.—Gastón Fernández de Bobadilla (D. Rafael).
- 8.—García Junco y Vila (don Marcelino).
- 9.—Gragorio Álvarez (D. Adolfo).
- 10.—Isasa Navarro (D. Carlos de)
- 11.—Martín Navarro (D. Ignacio)
- 12.—Reinoso Martínez (D. José).
- 13.—Ribas Santandreu (D. Francisco).
- 14.—Ruiz Gopegui Rivas (D. Jesús).

En cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la primera de las disposiciones citadas, las Autoridades Superiores respectivas, desembarcarán a los clasificados, los que deberán ser pasados con urgencia para sus respectivos domicilios y posteriormente para la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), donde deberán efectuar su presentación el día 14 de junio próximo. Burgos, 16 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia

ORDEN de 11 de mayo de 1939 concediendo un mes de licencia al Teniente de Navío D. Agustín Medina.

Se concede un mes de licencia por asuntos propios, al Teniente de Navío don Agustín de Medina y Fernández.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia por enfermo

ORDEN de 13 de mayo de 1939 disponiendo perciba sus haberes por Madrid durante la licencia que disfruta el Teniente de Navío D. Carlos Martínez.

En la situación de licencia por enfermo, que se halla disfrutando el Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde, percibirá sus haberes por la Habilitación de la Comandancia Militar de Marina de Madrid.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90
Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de “Casarramona y Coll, S. L.”, de San Vicente de Llavanas (Barcelona), se acuerda, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado”.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 11 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Firma ilegible. 497-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MÉRIDA

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Mérida, a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez Municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Nemesio López Ballesteros, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, en reclamación de cantidad, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, a que firme que sea esta Sentencia, abonen al demandante don Nemesio López Ballesteros, la cantidad de mil pesetas, que en su demanda le reclama, y en las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Baldo Soto.—Publicada el mismo día de su fecha.—El Secretario.—F. Risquete.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo paradero es desconocido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que firmo en Mérida, a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario. n. Risquete.—V.º B.º. El Juez Municipal. Baldomero Soto.